

la materialidad de la clase popular que concurre á las *Realschulen*, no como á una instrucción preparatoria de las academias, sino como á una especie de educación superior de futuros mercaderes é industriales que no se contentan con poseer tan sólo los principios prácticos de su oficio, sino también los científicos.

He ahí una lista de las materias de un *Realgymnasium* que puede considerarse típico:

KGL. REALGYMNASIUM de Munich.

*Nota:* Las tres primeras clases son iguales á las del *Kgl. Ludwigs Gymnasium*.

*Cuarto año.*—Alemán, latín, historia, geografía, aritmética.

*Quinto año.*—Alemán, latín, historia, aritmética, francés, geografía, geometría, zoología.

*Sexto año.*—Alemán, latín, francés, inglés, historia, geometría, aritmética.

*Séptimo año.*—Alemán, latín, francés, inglés, historia, aritmética, estereometría, física.

*Octavo año.*—Alemán, latín, francés, inglés, historia, trigonometría, física, química, mineralogía.

*Noveno año.*—Alemán, latín, francés, inglés, historia, química y mineralogía.

§ 111. *Escuelas libres.*—Sistema de *escuelas libres* es aquel en que el Estado permite á la iniciativa privada, según ciertas reglas y bajo su inspección, el establecimiento, planteo y organización de institutos preparatorios, cuyos certificados reconoce como válidos para las universidades. Claro es suponer que, por determinadas que sean esas reglas generales á que esos institutos privados deben sujetarse, y por eficaz que sea la vigilancia del Estado, tal sistema podría resultar incompleto y hasta altamente inconveniente, si no se complementasen los certificados de estudios preparatorios con exámenes de ingreso exigibles en todas y

para todas las universidades. Estos exámenes de ingreso representan un nuevo requisito de la bondad de esos estudios de institutos privados, y garantizan su seriedad al par de la reglamentación y la inspección oficiales. Este sistema se aplica en Inglaterra bajo tal forma, dejando á la iniciativa individual el plan y funcionamiento de los institutos de instrucción secundaria, de cuya eficacia decide, como tribunal supremo, la opinión pública.

En otros términos: llamo sistema de *escuelas libres*, aquella variadísima forma de instrucción primaria y secundaria, según la cual, cada profesor particular puede plantear su instituto á su manera, forjándole su plan de estudios y sus textos según su criterio personal. El público es quien debe decidir en primera línea acerca de la seriedad de cada establecimiento en concurrencia con los otros semejantes, ni más ni menos que si se tratase de una industria cualquiera. Pero para llegar á formarse su juicio, la opinión cuenta en Inglaterra, donde mayormente el sistema se aplica, con un guía, el más seguro: el *examen crítico* del gobierno, especialmente del Parlamento. Este nombra periódicamente comisiones de educación que, previa revisión general de cada establecimiento, presentan su informe acerca de todos y de cada uno, informe que se publica y comenta en diarios y revistas. Estas comisiones, compuestas de hombres preparados y laboriosos, tienen un gran papel social: depurar y elevar la instrucción secundaria. Profesores y público, todos las acatan y respetan, al punto de que sus informes pueden considerarse decretos.

Por acta del Parlamento de 9 de Agosto de 1899, ha sido organizado en el imperio británico la *superinten-*

dencia del Estado sobre la instrucción pública. Decretóse la creación de un «Consejo de educación» estable y de funciones regulares, que ha comenzado á funcionar desde 1.º de Abril de 1900. Este cuerpo ejerce las funciones de *examen crítico* sobre las *public schools* de particulares, especialmente respecto á los planes de estudios (*escuelas paralelas*) y la enseñanza religiosa (*sistema interconfesional*).

Este examen tiene su historia. El Estado se ingiere por vez primera en la instrucción, cuando, en 1833, á instancia de lord Althorpen en la Cámara de los Comunes, el Parlamento votó una subvención á favor de la educación para ayudar á la creación y funcionamiento de escuelas instituidas por dos sociedades privadas: la *National School Society*, fundada en 1881 por el doctor Bell, y la *British and Foreign School Society*, fundada en 1814 por José Lancaster y patrocinada por los hombres políticos partidarios de la neutralidad religiosa.

En 1839 se aumentó la subvención parlamentaria dedicada á escuelas primarias, y para examinar su distribución, el poder ejecutivo creó un «Comité de educación», presidido por el lord presidente del consejo privado.

En 1846 se publicaron las *Minutes of the Committee of the Privy Council*, que, según un historiador inglés, «dieron las bases al sistema nacional de la escuela elemental pública». Era una colección de disposiciones reglamentarias del comité, al cual se da el título de «colegio».

En 1854 se acentuó el carácter técnico del comité, entregándose su dirección, no ya al presidente del consejo privado, sino á un funcionario que hubiese formado parte de la Cámara de los Comunes, y á

quien se le dió el título de «vicepresidente de la comisión de educación del consejo privado».

De 1856 á 1900 fué vigorizándose poco á poco la importancia de las funciones de este cuerpo hasta su erección en Consejo de educación.

### III.—CONCLUSIONES

§ 112. *Instrucción primaria*.—El plan de instrucción popular y primaria de las escuelas del Estado, debe ser siempre, en cada región, *uniforme*. Veamos.

Trátase en este capítulo la cuestión de planes de estudio, y expónese el espíritu de varios sistemas, divididos en los dos grupos de *uniformes* y *poliformes*, con relación á la instrucción secundaria. Como problema técnico de los especialistas, he podido apartar la cuestión de los programas universitarios, que, por otra parte, esbozaré en el siguiente capítulo; como caso de solución fácil, he dejado á un lado también lo relativo á las escuelas primarias...

El problema relativo á los estudios elementales, puede reducirse á lo siguiente: ¿conviene la *uniformidad* ó la *poliformidad* á los planes de estudios de las escuelas primarias?

Pienso que en esta materia el Estado debe permitir una generosa *poliformidad* á las escuelas primarias *particulares sometidas á su examen*: lo primero, porque no se perjudica en ello los estudios profesionales, de los cuales se halla harto distante esa instrucción; lo segundo, porque la edad en que el niño la recibe la hace eminentemente sugestiva, y, por tanto, será tanto más eficaz cuanto mejor se amolde á la man ra

personal del pedagogo; lo tercero, porque el examen de estudios sería costoso y difícil, tratándose de una enseñanza tan limitada en sus alcances y tan extendida en toda la sociedad; y cuarto, porque los padres y tutores son quienes dirigen en último término la educación de niños de tan corta edad, y su vigilancia, inspirada en el interés paternal, es suficientemente minuciosa para hacer innecesaria la del Estado, y más cuanto que no se trata de una instrucción propiamente técnica, sino elemental, sencilla y accesible.

En resumen: reputo axiomático el principio de que el Estado debe tolerar una amplia libertad *poliforme* en los planes de estudios de la instrucción primaria de institutos particulares, cuyos estudios deben considerarse *válidos* para la instrucción secundaria, previo un examen de ingreso complementario. Es de notarse que un simple *examen crítico* sobre tales establecimientos, bastaría para la validez nominal de sus estudios.

No así respecto de las escuelas primarias *del Estado*. Para que la acción de éste sea suficientemente enérgica é imperativa; para que su poder imponga á todas las clases sociales, sobre todo á las infimas, una instrucción primaria, sana y sólida, opino que conviene un estricto sistema *uniforme* de planes de estudios. La acción del gobierno debe ser, en este caso, positiva; debe compeler á todos los niños pobres á seguir esos cursos elementales; obligar á todos los maestros á que enseñen seriamente, moral, patriotismo, idioma patrio y rudimentos de ciertas ciencias y artes. Y para que esa ingerencia sea tan fecunda cuanto debe serlo en aras del progreso, nada mejor que la imposición de un sistema *uniforme* de plan de estudios primarios. Ahora bien; dentro de tales bases,

queda entregada al criterio de los inspectores y gobiernos, la mayor ó menor amplitud que debe dejarse al profesor consciente en la aplicación de ese plan de estudios ineludible, y queda sometido á su conciencia la misión de discernir cuáles directores y maestros se apartan ó modifican ese programa, inspirados en necesidades y sentimientos regionales, y quiénes por su indolencia ó incapacidad. En principio general, la superintendencia del Estado debe ser, para esa instrucción, más una *manifestación de asistencia* que de enseñanza. La puntual asistencia de docentes y pupilos, es lo capital del caso, pues importa la continuidad del trabajo, lo único fácilmente apreciable en ella; su enseñanza, por su naturaleza de educación doméstica impuesta por la edad de los educandos, debe ser tan apriorística, que escapa casi siempre á la observación superficial de los inspectores, como para ojos miopes, un hilo de telaraña. Curioso me parece recordar, como ejemplo pertinente, el caso histórico de Pestalozzi, que, á juzgar por sus obras, tanto debió conocer el corazón y el cerebro de los niños, y cuyos institutos, faltos de la aprobación del público, languidecían y morían, á pesar de la excelencia de su enseñanza, que nadie en la práctica parecía reconocer. Para el espectador indiferente, debe ser hasta más fácil discernir la bondad de una enseñanza erudita ó profesional que la de una educación primaria, que más que obra de doctores, es intuición de madres y filósofos.

El deber del Estado de proveer á la instrucción elemental de las bajas clases sociales, es ineludible. En ella se siembra la futura grandeza, pues la renovación continua de las clases directoras, aun en las más aristocráticas naciones, es un dogma de la experiencia.

Axiomático es, como hemos visto, que esa instrucción debe ser, en todo país civilizado, *gratuita y obligatoria*. La gran cuestión de la mayor conveniencia de los planes de estudios *uniformes* (*escuela única, escuela bifurcada*) ó *poliformes* (*escuelas paralelas, escuelas libres*), no atañe á la instrucción del pueblo. Cualquiera que sea la forma de instrucción pública secundaria que patrocine el Estado, ella no puede eximirlo de su deber de establecer y costear escuelas oficiales primarias para las clases pobres. En Inglaterra se llaman éstas *grammar-schools* (escuelas de gramática), y en Alemania, *Volkschulen* (escuelas del pueblo). Tanto en el país de las *escuelas libres* como en el de las *escuelas paralelas*, para no citar otros, las del pueblo pertenecientes al Estado, se rigen bajo un sistema *uniforme* que da á la acción oficial la energía de la unidad. Y es lógico que el Estado sea infinitamente más enérgico en cuanto á la instrucción primaria *obligatoria*, de las clases pobres, que en cuanto á la instrucción *voluntaria*, secundaria y superior, de las clases ricas.

Tres deben considerarse los caracteres típicos de sus estudios: *elementales, patrióticos y de orden práctico*. Sus horarios marcan, según las circunstancias, ejercicios físicos, idioma nacional, aritmética, geografía, historia elemental, catecismo, trabajos manuales, y alguna que otra materia adicional. Ello es todo, ello debe serlo todo.

§ 113. *Cuadro sintético de clasificación de planes de estudios secundarios*.—Inspirándome en el espíritu, más que en la exterioridad de los diversos sistemas de estudios, he llegado á la clasificación expuesta, que podría sintetizar en el cuadro siguiente:

Planes de estudios.	Uniformes	{	Uniformidad bifurcada (esc. bifurcada).....	{	Francia (1852-91), etc. España, Italia,
			Uniformidad única (esc. única).....		Argentina, Brasil, Chile, etc.
	Poliformes	{	Poliformidad particular (esc. libres).....	{	Inglaterra.
			Poliformidad oficial (escs. paralelas).....		Alemania.

Aunque á mi juicio, ninguna clasificación puede presentar con mayor nitidez los parentescos, ventajas y desventajas de cada uno de los cuatro planes á que llega el pedagogo, la última consecuencia indudable es que ésta, como toda doctrina, puede prestarse á ataques y refutaciones. La principal objeción que fácilmente ocurre á quien se guíe por las apariencias sin indagar el fondo de las cosas, es que supone un verdadero absurdo que obscurece y anula la clasificación, el presentar como caso típico de *uniformidad* el *bifurcamiento* (y de igual modo pudiera colocarse el *trifurcamiento*, el *tetrafurcamiento*, etc), siendo así que estos sistemas presentan, á todas luces, diversidad y no *uniformidad* de programas de Instrucción secundaria, á esto contestaríase con la diferencia preestablecida: que el *bifurcamiento* impone un determinado programa á *todos* los estudiantes que quieran seguir una determinada carrera, sin distinguir de su libertad de estudios ni darles la elección de dos ó más planes de instrucción secundaria, diversos é igualmente válidos para ingresar en la universidad, como en los sistemas *poliformes* ocurre. Para mayor claridad, presentaré un ejemplo concreto: supongamos un alumno que pretende ingresar en una facultad de derecho, de humanidades ó de teología, ¿cuáles deben ser sus estudios preparatorios? En Alemania, puede seguir

á su elección, una cualquiera de estas *escuelas paralelas*: el *Gymnasium*, el *Realgymnasium*. En Inglaterra, puede escoger la *public school* cuyo sistema le plazca mejor: Eton, Marlboroug, Harrow, etc. En Francia, en cambio, está forzado á cursar el programa del *bachillerato des lettres*, programa *único* para su caso, programa fatal, ineludible. He ahí, pues, comprobado con un ejemplo práctico, cómo el *bifurcamiento* francés es un sistema tan imperativo, tan absoluto, como la *escuela única*, como cualquier sistema *uniforme* de estudios secundarios.

§ 114. *Conclusiones generales*.—De la extensa exposición de este capítulo, debo ya concretar, para mayor claridad, en términos breves, las conclusiones que expongo. Hemos visto en el § 113 que el problema no presenta serias dificultades para la instrucción primaria, y que podría resolverse en esta doble fórmula: amplia *poliformidad* para las escuelas particulares; absoluta *uniformidad* y severo *registro de asistencia* para las oficiales.

Veamos ahora los extremos resueltos acerca de la instrucción secundaria, donde la cuestión es tanto más difusa en la teoría y de controversia en la práctica.

En términos generales, de los varios sistemas estudiados, llego á la primera solución de reputar más ventajosos y racionales á los *poliformes* (*escuelas paralelas* y *escuelas libres*): porque permiten la educación *regional*, aplicando á cada zona y población la instrucción pública que, á juicio de sus autoridades académicas, mejor le convenga; porque favorecen el estímulo siempre fecundo en mejoras; porque facilitan el ensayo simultáneo de diversos planes de estudio, para comparación de sus resultados é incentivo de crí-

ticas disciplinarias; porque no separan caprichosamente las letras de las ciencias; dado que unas y otras se cooperan en sus progresos; porque, no circunscribiendo la educación á la iniciativa exclusiva y monopolizante del Estado que dicta é impone sistemas hasta á los institutos particulares, deja que la individual se desenvuelva ampliamente; porque, en el orden económico, tiende á distanciar al Estado de la educación de las clases ricas, no haciéndola pesar sobre el tesoro común (aún en el sistema de *escuelas paralelas*, dentro del cual la concurrencia hace aumentar el precio de las matrículas); porque, en fin, está más de acuerdo con los principios individualistas, democráticos y también socialistas, en favorecer la libertad individual, la autonomía de los profesores, y el pago respectivo en cada clase social de la instrucción que recibe. Difícil, si no imposible, sería hallar estas conveniencias en los sistemas *uniformes*, cuyos defectos capitales son precisamente su negación.

Ha llegado, pues, el momento de plantear la cuestión en términos especiales: si la *poliformidad* es la manera más conveniente y científica de planes de estudios, ¿cuál es la mejor de sus modalidades, las *escuelas libres*, las *escuelas paralelas*, ú otras cualesquiera no ensayadas aún en parte alguna?

La solución de esta proposición depende, á mi juicio de las circunstancias y necesidades del país de que se trate. En Inglaterra, la energía de la iniciativa individual y el valor de las sanciones de la opinión pública, facilitan, bajo la vigilancia del Parlamento, la sana existencia de sus *escuelas libres*. En Alemania, la mayor cultura general, ciertas exigencias democráticas y socialistas, el respeto al oficialismo y las nutridas discusiones de los pedagogos, presentan un vasto campo

de ensayo á las *escuelas paralelas*. En naciones que no estén en la situación de la primera, sería perjudicial, y hasta imposible, la improvisación de su sistema de *public-schools*; en países que no atravesasen las circunstancias del segundo tampoco sería fácil implantar, por un decreto de imitación, su manera de instrucción secundaria. Todo lo que puede hacerse es promover y estimular la producción de esas circunstancias: para ello cuentan los gobiernos con toda suerte de medios, directos é indirectos. Su acción se reduciría, por ejemplo, á ampliar las discusiones educatorias; crear cuerpos docentes académicos idóneos; permitir el ensayo de ciertas mejoras ó reformas discutidas en algún determinado instituto; aprobar alguna innovación propuesta para tal otro, en virtud de las necesidades regionales; dar á ciertos cuerpos académicos facultad de dictarse sus programas secundarios distintos á los oficiales, y permitirles practicarlos, bajo la inspección oficial, en sus respectivos colegios; no matar la virilidad estimulante de los institutos sometidos á su superintendencia, sino, por el contrario, dar á la iniciativa individual de sus rectores y maestros las mayores amplitudes posibles dentro del orden; reconocer por válidos los certificados de estudios de ciertos institutos privados, á toda prueba competentes... En una palabra: no forzar toda la instrucción secundaria en uno ó dos moldes de hierro, sino permitir que los cuerpos é individuos educacionistas, oficiales y particulares, le den todas las formas racionales posibles, en vasto concurso de estímulo y en constante proceso de perfeccionamiento.

*De cómo la instrucción secundaria, aun «polifurcada», no debe perder su carácter de instrucción «gene-*

*ral*».—Interprétase en Francia el *bifurcamiento* como una especialización profesional en la instrucción secundaria. El alumno que se dedica á las letras recibe su diploma de bachiller *des lettres*, y queda invalidado para ingresar en una facultad de ciencias mientras no adquiera el bachillerato *des Ciencias* y viceversa. En Alemania no ocurre nada semejante con el sistema de *escuelas paralelas*. El individuo que termina sus estudios en un *Realgymnasium*, dando cierta preferencia á las ciencias sobre las letras, está autorizado para ingresar en una facultad de letras, y lo está también en una de ciencias el graduado en un *Gymnasium*. De esta manera la instrucción secundaria es siempre general, y cualquiera que sea la especialidad que ha merecido preferencia en el respectivo programa de un instituto reconocido, hará servir indiferentemente sus estudios para todas las facultades, salvo pequeñas diferencias de organización y ciertos *exámenes complementarios*, que no destruyen el principio base de la verdadera naturaleza de dicha instrucción secundaria.

Podría preguntarse pues: si la instrucción secundaria es siempre general en Alemania, ¿qué objeto tienen las relativas especializaciones de sus varias *escuelas paralelas*? ¿Para qué dar, como puede ocurrir, una instrucción secundaria, con cierto carácter de humanidades, á quienes ingresarán en la facultad de ciencias; ó, á la inversa, una instrucción secundaria, con cierto espíritu científico, á estudiantes que cursarán humanidades? A pesar de que esto aparece como una anomalía posible, pienso que, aun cuando lo fuera, puede ser de grande utilidad, en la práctica, á la intelectualidad nacional.

En efecto; como he dicho, las profesiones liberales no son oficios estrechos. El médico es algo más que un simple curandero de dolencias físicas. El abogado tiene una función social que se eleva sobre la egoísta defensa foránea de privados intereses. No es la práctica de una teología rancia la misión del sacerdote. El humanista requiere muchas veces tantos conocimientos de ciencias como un médico ó un ingeniero. El ingeniero, el arquitecto, el legislador, el juez, todos necesitan frecuentemente de ciertos conocimientos especiales que no se relacionan sino de manera muy indirecta con su propia profesión.

En ciertos casos, la sociedad requiere, para funciones determinadísimas de su evolución del progreso, abogados antropólogos, sociólogos médicos, ingenieros economistas, sacerdotes historiógrafos, y demás especialidades que pudiera clasificar de *mixtas*. Una instrucción secundaria general y al propio tiempo especialista en algunos ramos facilita tan necesarias mixturas profesionales. He ahí otra capital ventaja del sistema.

Nueva conveniencia nos presenta éste en lo siguiente: las especializaciones en una instrucción secundaria general, forman en cada alumno el *espíritu del método*. Un estudiante que pasa de un *Realgymnasium* á una facultad de filosofía, lleva sobre sus compañeros la provechosa condición de estar más avezado en métodos científicos que quienes cursaron en un *Gymnasium*. Estos, á su vez, en una facultad de ciencias físicas, aportarían una inteligencia más desenvuelta para esos grandes desarrollos (*entwickelungen*) que elevan á la ciencia alemana sobre todas las contemporáneas.

*Sistema de «polifurcación por materias de opción alternativa»*.— Uno de los más grandes inconvenientes del *bifurcamiento* y de casi todos los sistemas de planes de estudios *polifurcados*, es éste: interrumpen la unidad de instrucción secundaria. Como se ha visto, la educación, para proceder al modo de la naturaleza, debe ser *continua y gradual*. Todo interregno y todo salto perjudican la eficacia de un proceso que debe ser tan paulatino como el desarrollo del individuo. Luego, conviene hacer *tan insensibles* cuanto se pueda, las transiciones de una á otra categoría de instrucción, y también deben evitarse en lo posible tales transiciones. Así en Alemania puede sostenerse que la adquisición completa de una profesión intelectual cualquiera exige una sola transición, del *Gymnasium* ó *Realgymnasium* á la universidad. El *Kindergarten*, no merece contarse, pues es una preparación puramente infantil, que dura apenas hasta los siete ú ocho años de edad. En época tan temprana, de los ocho á los diez años, se ingresa ya en la instrucción secundaria, que en cierta manera, y salvo la preparación del *Kindergarten*, involucra la primaria. Con ello queda suprimida la transición del sexto grado de la escuela al primer año del colegio, pues la escuela se halla comprendida en el colegio, y á la edad en que se cursan estudios primarios según otros sistemas, en el alemán se principian los secundarios. Algo semejante ocurre en la instrucción de las *public schools* inglesas.

Dividiendo la instrucción secundaria en dos partes, *una general y otra polifurcada*, fácil es caer en este nuevo error: poner *una transición más* en la instrucción, que vendría á tener así tres, una de la primaria á la secundaria, otra de la secundaria general á la es-

pecial, y finalmente, otra de ésta á la superior. Es decir; ello pudiera equivaler á poner una traba más á la continuidad ideal de toda instrucción científicamente organizada.—Se me podría objetar que lejos de ello, al sistema importa facilitar esa continuidad, tendiendo con el *bifurcamiento*, un puente de unión entre la instrucción secundaria general y la superior. Pienso, empero, que en la práctica, el nuevo resorte podría crear nuevas dificultades, poner un nuevo obstáculo á esa imprescindible ley de gradual continuidad ascendente; y reputo científico, á la inversa, el empeño de unificar las instrucciones primaria y secundaria de los pedagogos alemanes.

Mas es indudable que alguna forma de *polifurcación* que no pueda interrumpir esa mencionada continuidad, impone á la instrucción secundaria el principio ya estudiado de las especializaciones. Si es necesario evitar un pueril enciclopedismo excesivo, y fijar la mente del alumno, á pesar de una amplia instrucción general, en ciertos objetos y ciencias, que constituirán ó no luego su especialidad profesional, pero que no serán nunca inútiles conocimientos; si es necesario, digo, conciliar esos dos extremos de la educación general y la especial con la *ley de continuidad*, debemos dar al problema *otra* solución que no sea articular en dos la instrucción secundaria.

Solución modelo, le da el sistema alemán de las *escuelas paralelas*. Pero este sistema no es susceptible de improvisarse en naciones que nunca lo han seguido, y que, por el contrario, han tendido siempre á hacer un sistema *uniforme, escuela única, bi ó polifurcada*. La coexistencia de *escuelas paralelas*, relativamente autónomas, cada una con su fisonomía y plan propio, con su personal docente y sus doctrinas par-

ticulares, en fecundo estímulo bajo la liberal inspección suprema del Estado, requiere ciertas condiciones de cultura que muy pocos países poseen en vía de inmediata realización.

Entonces, el sistema que se me ocurre como conciliador de los varios principios fundamentales de la libertad de estudios y demás leyes angulares de la educación, una vez apartados, por lo difícil de reproducirse, el de *escuelas paralelas* y el de *escuelas libres*, es uno que llamaré *polifurcamiento por materias de opción alternativas*. Consistiría éste en permitir á cada alumno, en los últimos cursos de la instrucción secundaria, que opte por ciertas materias de letras ó de ciencias, forzándolo á que se incline á una elección cualquiera, so pena de no adquirir su bachillerato. Esto es de práctica simple; confirma la libertad de estudios ó sea el principio del individualismo pedagógico; obedece á la *ley de generalidad*, ó sea de amplia la educación preparatoria; á la *ley de la especialidad profesional*; á la de *continuidad gradual*. Concilia, por ende, todos los fundamentos científicos de la instrucción pública. Y su realización, por otra parte, en ciertos colegios del Estado, no contradice en nada, sino por el contrario, coadyuva á favorecer el sistema *poliforme de escuelas paralelas y escuelas libres*, que tan superior considero á la abrumadora *uniformidad* de planes de estudios que imponen á todas las escuelas, gobiernos demasiado absorbentes de pueblos que no han sabido extender sobre todas sus instituciones un espíritu de generosa y disciplinada libertad.